

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE JUTIAPA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2176
Estructura Orgánica de la Entidad	2177
Fundamento de la Auditoría	2178
Objetivos de La Auditoría	2179
Alcance de la Auditoría	2180
Información Financiera y Presupuestaria	2181
Informe relacionado con el Control Interno	2182
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2183
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2184
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2191
Responsables durante el período Auditado	2192
Comisión de Auditoría	2193

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaria Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en diez cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q13,042,833.63 De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q69,291.89.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q44,381,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q69,291.89 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q44,450,291.89

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q44,450,291.89 ejecutándose la cantidad de Q31,678,565.21, valor que incluye fondo rotativo del presupuesto vigente del inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q31,609,273.32 equivalente al 71 %

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 24 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: Asociación Amigos de la Gente, por la cantidad de Q convenios por la cantidad de Q4,300,000.00; Ecodesi, por la cantidad de Q406,000.00; Viden, por la cantidad de Q950,000.00; Cedes, por la cantidad de Q11,680,000.00; Fundtech, por la cantidad de Q1,157,200.00 y Mancomunidad Lago de Güija por la cantidad de Q1,418,730.00 y 47 con las siguientes Municipalidades: Agua Blanca, por la cantidad de Q783,737.00; Asunción Mita, por la cantidad de Q1,600,000.00; Atescatempa, por la cantidad de Q1,180,000.00; Comapa, por la cantidad de Q2,000,000.00; Conguaco, por la cantidad de Q925,000.00; El Adelanto, por la cantidad de Q1,800,000.00; El Progreso, por la cantidad de Q2,743,928.00; Jalpatagua, por la cantidad de Q1,400,000.00; Jerez, por la cantidad de Q1,920,000.00; Quezada, por la cantidad de Q3,340,000.00; Santa Catarina Mita, por la cantidad de Q1,672,000.00; Yupiltepeque, por la cantidad de Q2,889,405.00 y Zapotitlan, por la cantidad de Q2,215,000.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 71 proyectos de inversión, por un valor de Q44,381,000.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Alberto Lemus Ruano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Luis Alberto Lemus Ruano
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE RESOLUCIONES DE REPROGRAMACIONES DE OBRAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, en los siguientes proyectos: a) En el convenio No. 12-2008 Pavimentación Calle Caserío Rincón Grande, Agua Blanca de fecha 2 de junio de 2008 por un monto de Q1,051,000.00, la municipalidad de Agua Blanca subcontrató a la Asociación Vivamos por un Desarrollo Mejor -VIDEM-, según Convenio de Cooperación para la Administración de Recursos No. 05-2008 de fecha 23 de junio de 2008 por un monto de Q1,051,000.00 para la ejecución de dicho proyecto. b) En el proyecto, Remodelación Parque Central Municipal de Jutiapa, la unidad ejecutora, Centro de Cooperación para el Desarrollo -CEDES-, contrato a la empresa ARKABIS, por un valor de Q1,201,250.00, según Contrato No. 011-2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, el cual presenta deficiencias en su redacción, en virtud de que las cantidades de obra a ejecutar se expresan en forma global, no especificando las cantidades ni unidades de medida de cada renglón que conforman el contrato. c) En el proyecto "Mejoramiento Calle(s) Aldea Las Delicias, San José Acatempa", el Contrato No. 04-08 de fecha 21 de mayo de 2008 suscrito entre la unidad ejecutora, Asociación Amigos de la Gente y la empresa Ventas y Servicios GENESIS, por un valor de Q1,011,000.00, no cuenta con precios unitarios para cada renglón de trabajo a ejecutarse. d) En los proyectos Mejoramiento Pavimentación Calles Barrio El Cóndor, Jutiapa, Contrato 05-2008 por un monto de Q665,977.68; Pavimentación Calles Barrio El Cóndor, Oria Centros Escolares, Jutiapa, Contrato 08-2008 por un monto de Q1,143,677.66 y Circulación Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea El Trapiche, El Adelanto, Contrato 04-2008 por un monto de Q573,000.00, se estableció que en las planificaciones de los proyectos no se especifica anchos de calles, espesor del pavimento, especificaciones del concreto, no se cuenta planos de secciones transversales, así mismo, no se cuenta con documentos que demuestren la calidad y la resistencia alcanzada del concreto elaborado, con los cuales se pueda establecer el cumplimiento especificaciones técnicas y calidades de los trabajos realizados.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento, cláusula novena, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA MUNICIPALIDAD cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio." ... 7) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y los desembolsos otorgados a la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN": a) Si dentro del plazo de dos días (2) días, contados a partir de la entrega del anticipo, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", constancias del depósito en la cuenta aperturada a nombre del proyecto (o programa); b) Si no se inicia el proyecto (o programa) dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el anticipo; c) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes;..."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la cláusula de los convenios.

Efecto

Riesgo que la realización de la obra se lleve a cabo por una unidad ejecutora que no se encuentre en el convenio, asimismo, que se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 los señores Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero,

manifiestan: "Con relación al Proyecto denominado "pavimentación Calle Caserío Rincón Grande, Agua Blanca", convenio No. 12-2008, Suscrito entre El Consejo Departamental de Desarrollo Y la Municipalidad de Agua Blanca Jutiapa, donde la municipalidad subcontrato a la Asociación Vivamos Por un Mundo Mejor- VIDEM- para ser la unidad ejecutora; esto se dio como consecuencia del desconocimiento de todos los procedimientos para la ejecución de un proyecto debido a que es una administración nueva y que no se contaba con la experiencia necesaria , por eso fue necesario subcontratar a esta asociación según lo manifiesta por escrito el señor alcalde Municipal Emilio de María García, mediante el oficio que se adjunta a la presente." Asimismo, en oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 el señor Presidente, manifiesta: "El motivo de la presente es para adjuntar comentario y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo No. 1, con relación a los proyectos Remodelación Parque Central de Jutiapa, Mejoramiento Calle Aldea Las Delicias San José Acatempa, Mejoramiento Pavimentación calles Barrio el Cóndor Jutiapa, Mejoramiento Calle Aldea Las Delicias San José Acatempa, Circulación Escuela Oficial Rural Mixta Aldea El Trapiche El Adelanto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y documentos presentados por los responsables no los eximen de la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las cláusulas de los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, por la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO AL NO COLOCAR LA CLAUSULA DE TRASLADAR LOS INTERESES AL FONDO COMUN****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo en los convenios No. 36-2008 y No. 63-2008 suscritos con la asociación Fundación para el Desarrollo y la Tecnología -FUNDTECH- y Asociación Centro de Cooperación para el Desarrollo - CEDES- respectivamente, omitió la inclusión de la cláusula en donde indica que los intereses que generan los fondos públicos sean reintegrados a la cuenta Gobierno Central de la República-Fondo Común.

Criterio

El Acuerdo Número A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Que dentro de los convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado, sus Instituciones descentralizadas y autónomas así como las Municipalidades y sus empresas, deben contener cláusula obligatoria en la que se indique que los intereses que generen los fondos públicos que hayan sido trasladados, deben ser reintegrados a estas instituciones o cuando corresponda a la Cuenta Gobierno de la República-Fondo Común o la que en el futuro se establezca para este fin."

Causa

Falta de aplicación, de la base legal en la suscripción de convenios con las Unidades Ejecutoras.

Efecto

No existe garantía que los intereses generados sean reintegrados por las Unidades Ejecutoras.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo A-137-2006.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 los señores Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero, manifiestan: "por error involuntario se omitió la inclusión de la literal ocho (8) en la cláusula novena en los convenios No. 36-2008 y No. 63-2008 suscritos con la asociación fundación para el desarrollo y tecnología (FUNDECH) y asociación centro de cooperación para el desarrollo CEDES respectivamente, que establece que los intereses que generen los fondos públicos otorgados por el aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, sean reintegrados a estas instituciones o depositados a la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común. Para subsanar este error involuntario en dichos convenios este consejo y la unidad ejecutora suscribió ADENDUM al convenio de cofinanciamiento número 36-2008, con fecha dieciocho de febrero de 2009 y al convenio No. 63-2008 con fecha veinte de febrero de 2009, para lo cual se adjunta copia de los ADENDUM respectivos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en el comentario de los responsables aceptan la omisión de la inclusión de la cláusula obligatoria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Directora Ejecutiva por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PLAZO DE TIEMPO INCORRECTO PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los siguientes convenios: a) No. 33-2008 "Mejoramiento Calle La Ronda Casco Urbano, Santa Catarina Mita". b) No. 36-2008 "Mejoramiento Carretera, Aldea El Rosario Aldea Nueva Montufar, Moyuta". c) No. 63-2008 "Encamisado (Nuevo) de Pozo Mecánico y Cambio de Tanque Elevadizo, Aldea El Chiltepe (Sector Norte), Jutiapa. d) No. 56-2008 "Pavimentación Entrada y Frente de Escuela, Aldea Piñuelas, Agua Blanca". e) No. 65-2008 "Construcción Carretera (Empedrado) Aldea San Pedro, Caserío Las Pilitas, Conguaco"; en los cuales la cláusula Décima Primera, numeral 8 indica: "Llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto (o programa); documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los cinco años posteriores a la finalización del proyecto (o programa), para efectos de su fiscalización."

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 795-2003, emitido por el Organismo Ejecutivo, artículo 23, establece: "En los casos en que por disposición de la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas, el examen de las cuentas se efectúe en la sede de la institución, dependencia u oficina fiscalizada, las mismas deberán quedar en poder de dicha institución, dependencia u oficina para su conservación y archivo por un plazo de diez años."

Causa

Incumplimiento del Consejo al consignar equivocadamente, en la cláusula del convenio, el período de resguardo de la documentación bajo su responsabilidad.

Efecto

No existe garantía del resguardo y conservación de la documentación, archivo de los registros contables y expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de cumplir lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 795-2003.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 los señores Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero, manifiestan: "por error involuntario al momento de suscribir los convenios No. 33-2008 "Mejoramiento Calle La Ronda Casco Urbano, Santa Catarina Mita", convenio No. 36-2008 "Mejoramiento Carretera, Aldea El Rosario Aldea Nueva Montufar, Moyuta", Convenio No. 63-2008 Encamisado (Nuevo) de Pozo Mecánico y Cambio de Tanque Elevadizo, Aldea el Chiltepe (Sector Norte) Jutiapa, Convenio No. 56-2008 "Pavimentación Entrada y Enfrente de Escuela, Aldea Piñuelas, Agua Blanca y Convenio No. 65-2008 "Construcción Carretera (Empedrado) Aldea San Pedro, Caserío las Pilitas Conguaco; en la clausula decima primera numeral 8 se indica que se deben llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto o programa, y los documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos por los cinco años posteriores a la finalización del mismo para efectos de fiscalización; cuando en dicha clausula se debió indicar que los registros contables y técnicos del proyecto o programa, así también documentos y comprobantes deben de conservarse por lo menos por diez años posteriores a su finalización para efectos de fiscalización del mismo. La acción que este Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora realizo para subsanar este error fue la de celebrar un ADENDUM a los convenios respectivos modificando así el contenido de la clausula decima primera literal ocho; quedando de la siguiente manera "Es obligación de la unidad responsable de la ejecución, llevar los registros contables y técnicos sobre el proyecto o programa, documentos y comprobantes que deberá de conservar por lo menos durante diez años posteriores a su finalización para efectos de fiscalización. Adjuntando copia de los mismos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan la deficiencia encontrada, lo cual evidencia el desconocimiento de las leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica

de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no realizó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos 2008, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Ineficiencia del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con alimentar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 los señores Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero, manifiestan: "Con respecto a la falta de información registrada en el Sistema Nacional De Inversión Publica (SNIP), no fue posible de registrar el avance físico de los proyectos 2008 en el modulo de seguimiento de proyectos, debido a que al momento de querer ingresar dicho avance esto fue imposible ya que en algunos proyectos los renglones de trabajo están globales; y esto no nos permitió ingresar en un cien por ciento dicha información, mas sin embargo este Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa cumplió con dicho requerimiento en un noventa y ocho por ciento aproximadamente, como es del conocimiento de la Licenciada Silvia Barrera Reyna; quien verifico en el SNIP dicha información."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el modulo del SNIP.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE RESOLUCIONES DE REPROGRAMACIONES DE OBRAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no envió copia de las resoluciones de las obras reprogramadas en el ejercicio 2008 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 19, establece: "En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, la reprogramación de obras debe ser conocida y autorizada por el Consejo Departamental respectivo previa autorización por escrito de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo, para cuyo efecto, copia de la resolución que contenga el detalle de las obras a reprogramar, deberá enviarse en el plazo de diez días mencionado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Secretaría de coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Incumplimiento a la legislación aplicable de envío de información de proyectos.

Efecto

Riesgo que no se pueda efectuar una adecuada fiscalización de las obras ejecutadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de enviar en el tiempo establecido las reprogramaciones de proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2009 los señores Presidente, Directora Ejecutiva y Jefe Financiero, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa no cumplió con el envío de las reprogramaciones de obras del año 2008 a la Contraloría General de Cuentas, esto por desconocimiento de tal normativa y tomando en cuenta que en años anteriores solo se notifico a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y a la Secretaria de Planificación Estratégica de la Presidencia; este Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa para darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 del Decreto 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala envía extraordinariamente las resoluciones de las reprogramaciones realizadas durante el año 2008 a la Contraloría General de Cuentas Delegación Jutiapa, adjuntando copia del oficio enviado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables aceptan que por desconocimiento a la normativa no cumplieron con el envío de las reprogramaciones oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Directora Ejecutiva, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HECTOR MANUEL TORRES AGOSTO	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	08/02/2008
2	CARLOS AMILCAR HERNANDEZ AGUILAR	PRESIDENTE CODEDE	09/02/2008	10/07/2008
3	LUIS ALBERTO LEMUS RUANO	PRESIDENTE CODEDE	11/07/2008	31/12/2008
4	ROMEO ARTURO GARZA CASTILLO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	31/01/2008
5	MARVIN ESTUARDO TREJO SALAZAR	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	04/03/2008	01/07/2008
6	WENDY VANESSA GARCIA LORENZANA	DIRECTORA EJECUTIVA CODEDE	01/10/2008	31/12/2008
7	HENRY ARMANDO PEREZ OLIVETH	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	26/05/2008
8	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	JEFE FINANCIERO CODEDE	27/05/2008	31/12/2008